



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON FECHA 01/09/2022, EN 1ª CONVOCATORIA

En la Sala de Plenos de este Ayuntamiento de Moriles, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día uno de septiembre de dos mil veintidós, previa convocatoria al efecto, de fecha del pasado día veinticinco de agosto, se reunieron los Señores Concejales que a continuación se relacionan,

doña Concepción Muñoz Chacón  
don Miguel Ángel Quirós Lao  
don Pedro Antonio Romero de la Rubia  
don Antonio David Ruiz Corpas  
doña Carmen Mar Osuna Montemayor  
don Jesús David Osuna Fernández  
doña Araceli Sara Luna Doblás  
don José Manuel Villa Luque

bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, y con la asistencia del Sr. Secretario, don José Manuel García Casado, al objeto de celebrar esta sesión pública ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, y siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, se da comienzo al acto, en primera convocatoria, con arreglo al orden del día establecido.

ASISTENCIAS.- Concurren a la presente sesión los Sres. Concejales antes relacionados, estando ausentes doña Carmen María Ruiz Pulido, que se incorporó posteriormente a la sesión, durante el debate del punto quinto del Orden del día, y doña Guadalupe Fernández Hinojosa.

Abierta la sesión por la Presidenta, se declaró CONSTITUIDO el Pleno, al concurrir al mismo un número de Concejales que excede el mínimo exigido en la normativa de aplicación.

Tras lo cual, se pasó a tratar los diversos asuntos incluidos en la convocatoria, con el siguiente resultado.

### ORDEN DEL DÍA:

Código seguro de verificación (CSV):

**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**



EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 24-04-2023



**1º.- ACTAS ANTERIORES. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS Y URGENTES, CELEBRADAS LOS DÍAS 2 DE JUNIO, 27 DE JUNIO Y 1 DE AGOSTO DE 2022, RESPECTIVAMENTE.**

Por la Sra. Presidenta se demandó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación a los borradores de las Actas de las sesiones ordinaria y extraordinarias y urgentes, celebradas los días 2 de junio, 27 de junio y 1 de agosto de 2022, respectivamente, y distribuidas previamente junto a la Convocatoria.

No existiendo ninguna observación a la redacción de las Actas, quedaron **aprobadas, en votación ordinaria, por unanimidad.**

**2º.- APROBAR, SI PROCEDE, EL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA DE VEHÍCULOS EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES.**

La Sra Alcaldesa-Presidenta explicó brevemente el objeto de esta Propuesta que es regular, conforme al estudio de costes elaborado por la Diputación, el precio público que regirá el uso del punto de recarga que hemos instalado en nuestro Municipio, con cargo a la subvención de la Agencia Provincial de la Energía

La Sra. Alcaldesa detalló, a continuación, que el punto de recarga instalado tiene una potencia de 22 kw (2 x 11 kw) arrojando el estudio de costes un precio público aconsejado de 0,30 €/kw hora, que será el aplicable cuando entre en vigor el presente Acuerdo regulador y tengamos la conexión eléctrica requerida. La gestión de su cobro se realizará mediante la aplicación informática APP Electromaps.

A continuación, se transcribe la Propuesta que se somete a aprobación y que ha sido dictaminada favorablemente, por unanimidad, por la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, con fecha 24/08/2022:

“Considerando que, con fecha 28/06/2022, se elaboró por los servicios de la Diputación Provincial (Agencia Provincial de la Energía de Córdoba) informe de costes que justifican el importe del precio público a establecer y el grado de cobertura financiera de los costes.

Considerando que con fecha 09-08-2022 se incoó expediente para el establecimiento y ordenación de precios públicos.

Código seguro de verificación (CSV):

**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**



EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 24-04-2023



Considerando que con fecha 09-08-2022 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación y el procedimiento a seguir.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Acuerdo Regulador del Precio Público para suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales, cuyo texto consta en el expediente n.º 744/2022.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don Jesús David Osuna Fernández, como Portavoz del Grupo Popular,** manifestó que **votaba a favor de la Propuesta.**

**Don Pedro Antonio Romero de la Rubia, Portavoz del G. Socialista,** declaró, asimismo, el **voto favorable de su Grupo.**

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta presentada.

**3º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ORDENANZA REGULADORA DE ESTACIONES O PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

Código seguro de verificación (CSV):

**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**



EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 24-04-2023



La Sra. Alcaldesa inició el punto recordando a los presentes el derecho constitucional que a todos nos asiste de que los poderes públicos nos garanticen un medio ambiente adecuado y la obligación que tenemos de conservarlo. El Plan Nacional Integrado de Energía del Clima 2021-2023 establece también la necesidad de fomentar el transporte eléctrico para reducir las emisiones de CO2.

Así pues, una vez que tenemos instalado el punto de recarga eléctrica para los vehículos, con cargo a la Agencia Provincial de la Energía, procede aprobar la correspondiente ordenanza que regule su uso y determina diversos aspectos del mismo: operadora que lo gestionará, tiempos de recarga, usos del aparcamiento, posibles sanciones...

A continuación, se transcribe la Propuesta que se somete a aprobación y que ha sido dictaminada favorablemente, por unanimidad, por la Comisión Informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo, con fecha 24/08/2022:

“La drástica reducción de emisiones de gases de efecto invernadero constituye uno de los grandes objetivos cuya consecución requiere de esfuerzos tanto a nivel regional, nacional, como internacional.

El art. 45 de la Constitución Española establece el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y encomienda a los poderes públicos a velar por una utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 incide de manera específica en el fomento de las energías alternativas en el sector transporte, que representa un reto y una oportunidad para la automoción. La electrificación del transporte contribuirá a descarbonizar el sector. En este sentido, se reconoce al transporte eléctrico como uno de los principales medios para reducir las emisiones de CO2.

El nuevo marco legislativo 2030, el paquete de Energía Limpia (Paquete de Invierno), establece nuevos retos a nivel europeo, que se traducirán en regulaciones nacionales dirigidas a alcanzar nuevos objetivos más ambiciosos de eficiencia energética, fomento de las energías renovables, reducción de emisiones y fomento de la electromovilidad.

Código seguro de verificación (CSV):



**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**

EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 24-04-2023



Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de estaciones o puntos de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública, cuyo texto completo consta en el expediente n.º 745/2022.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don Jesús David Osuna Fernández, como Portavoz del Grupo Popular,** manifestó que **votaba a favor de la Propuesta.**

**Don Pedro Antonio Romero de la Rubia, Portavoz del G. Socialista,** declaró, asimismo, el **voto favorable de su Grupo.**

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta presentada.

#### **4º.- APROBAR, SI PROCEDE, EL PLAN ANTIFRAUDE.**

La Sra Alcaldesa-Presidenta explica, como ya hizo durante la Comisión Informativa previa, el objeto de esta Propuesta y la necesidad de aprobar este Plan por la obligatoriedad impuesta por ley, ya que el Ayuntamiento ha solicitado varias subvenciones con cargo a fondos europeos (fondos Next Generation), que requieren la aprobación de este Plan.

Código seguro de verificación (CSV):

**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**



EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 24-04-2023



A continuación, se transcribe la Propuesta que se somete a aprobación y que ha sido dictaminada favorablemente, por unanimidad, por la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, con fecha 24/08/2022:

“El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El artículo 8 del citado Reglamento, relativo a la ejecución del PRTR, determina que «La Comisión ejecutará el Mecanismo en régimen de gestión directa de conformidad con las normas pertinentes adoptadas en virtud del artículo 322 del TFUE, en particular el Reglamento Financiero y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo», teniendo los Estados miembros, conforme al artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, la condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Siendo el Ayuntamiento de MORILES Entidad beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción de los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**



EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 24-04-2023



**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Antifraude del Ayuntamiento de MORILES en relación con la gestión de los Fondos Europeos “Next Generation EU” que figura en el expediente n.º 763/2022.

**SEGUNDO.-** Que por parte de este Comité se proceda a la realización del ejercicio inicial de evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación en los procesos de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**TERCERO.-** Notificar dichos nombramientos a las personas afectadas.

**CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude mediante correo electrónico establecido al efecto por dicho Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos”.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don Jesús David Osuna Fernández, como Portavoz del Grupo Popular,** manifestó que **votaba a favor de la Propuesta.**

**Don Pedro Antonio Romero de la Rubia, Portavoz del G. Socialista,** declaró, asimismo, el **voto favorable de su Grupo.**

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta presentada.

**5º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES PARA EL FOMENTO DE VALORES COMO LA INTEGRIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA HONRADEZ.**

La Sra. Presidenta señala que este punto está directamente vinculado con el anterior.

Código seguro de verificación (CSV):

**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**



EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 24-04-2023



A continuación, se transcribe la Propuesta que se somete a aprobación y que, igualmente, ha sido dictaminada favorablemente, por unanimidad, por la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, con fecha 24/08/2022:

“El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establece que su aplicación debe efectuarse en consonancia con el principio de buena gestión financiera, incluidas la prevención y la persecución efectivas del fraude, en particular el fraude fiscal, la evasión fiscal, la corrupción y los conflictos de intereses.

Los Estados miembros deben adoptar las medidas adecuadas para garantizar que el uso de fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional. En particular, deben velar por que se prevengan, detecten y corrijan el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y por que se evite la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión. Debe existir la posibilidad de suspender o resolver los acuerdos relacionados con la ayuda financiera, así como de reducir y recuperar la contribución financiera cuando el Estado miembro de que se trate no haya ejecutado satisfactoriamente el plan de recuperación y resiliencia, o en caso de irregularidades graves, tales como fraude, corrupción o conflictos de intereses en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo, o una grave violación de una obligación derivada de los acuerdos relacionados con la ayuda financiera.

Por todo ello, en el marco de la aprobación del Plan Antifraude del Ayuntamiento de MORILES en relación a la gestión de los fondos europeos Next Generation EU, como Entidad Local beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción de los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**



EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 24-04-2023





**Primero.-** Aprobar la Declaración Institucional del Ayuntamiento de MORILES para el fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez, con el siguiente tenor literal:

### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento de MORILES es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del Municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, este Ayuntamiento quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su Equipo Directivo asumen y comparten este compromiso.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el Código de conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad,

Código seguro de verificación (CSV):

**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**



EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 24-04-2023



eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código y que se reproducen a continuación:

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

**Segundo.-** Publicar la Declaración en la Sede Electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude mediante correo electrónico establecido al efecto por dicho Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

En este momento, con el permiso de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las 20:54 horas, se incorporó a la sesión la Sra. Concejala, doña Carmen María Ruiz Pulido.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don Jesús David Osuna Fernández, como Portavoz del Grupo Popular, manifestó que votaba a favor de la Propuesta.**

Código seguro de verificación (CSV):

**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**



EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 24-04-2023



**Don Pedro Antonio Romero de la Rubia, Portavoz del G. Socialista**, declaró, asimismo, el **voto favorable de su Grupo**.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta presentada.

**6º.- APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL DEL PGOU QUE AFECTA A LOS ARIS SUNCO R3 Y SUNCO R4.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica que hace unos meses, mediante la Convocatoria que la Diputación Provincial de Córdoba hizo para que los Ayuntamientos pudiéramos contratar a los equipos técnicos que nos ayudaran a la modificación puntual del PGOU, nos acogimos a la misma y planteamos esta modificación.

Con este Acuerdo se pretende aprobar inicialmente la innovación del PGOU que afecta a las ARIS SUNCO R3 (popularmente, “los Miques”) y SUNCO R4 (calle de las Hermandades) para reordenación interior de ambas, así como un reajuste de la delimitación existente entre ellas, y el cambio de uso (de residencial a industrial-almacenaje) y sistema (de compensación a cooperación) de la segunda que, además, será histórica porque así resolveremos la necesidad de dar respuesta a una demanda que se plantea en esta zona, dado que la mayoría de propietarios son cofradías.

A la vista de la documentación remitida a los Sres. y Sras. Concejales/as, a continuación se transcribe la Propuesta, contenida en el Informe de la Secretaría-Intervención, de fecha 10/08/2022, que se somete a aprobación y que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo, con fecha 24/08/2022:

**“INFORME-PROPUESTA DE LA SECRETARÍA- INTERVENCIÓN**

En relación al Expediente GEX 572/2020, se ha emitido con fecha 2 de agosto de 2022 por doña Isabel Guardado Pino, Servicio Jurídico del Área de Urbanismo, Informe con el siguiente tenor:

'PRIMERO: El presente documento tiene por objeto la modificación conjunta de los ámbitos de planeamiento SUNCO-R3 y SUNCO-R4, lo que incluye una reordenación interior de ambos, así como un reajuste de la delimitación existente entre ellos, y el cambio

Código seguro de verificación (CSV):

**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**



EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 24-04-2023



de uso (de residencial a industrial-almacenaje) y sistema (de compensación a cooperación) del segundo.

La inexistencia de propuestas de desarrollo urbanístico en estos ámbitos de suelo urbano y la necesidad de una modificación del uso y sistema de actuación del área de reforma interior SUNCO R4 para adecuarlo a la realidad existente, ha motivado la presente Innovación- Modificación.

La innovación no supone una alteración sustancial de la ordenación estructural del PGOU, afectando sólo a determinaciones de la ordenación pormenorizada, por lo que constituye una Innovación-Modificación de carácter puntual.

SEGUNDO: Se hacen constar los siguientes ANTECEDENTES:

- El vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Moriles lo constituye el anuncio de 16 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 24 de julio de 2014, de aprobación definitiva de la subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles y publicación del contenido de las Normas Urbanísticas, publicado en el BOJA número 193, de 02 de octubre de 2014.
- Actuación promovida desde el Programa de Planeamiento Urbanístico 2018 de la Diputación de Córdoba, adjudicado a 2 ARQUITECTAS ISABEL CASAS – CECILIA MARTÍNEZ SCP, con fecha 25/12/2019.
- Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica, acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico, presentada por el Ayuntamiento de Moriles ante el órgano ambiental en noviembre de 2020.
- Consulta previa a la Consejería de Salud sobre la necesidad de Evaluación de Impacto en la Salud, con entrada en la Consejería de fecha 15/12/2020.
- Comunicación de la Consejería de Salud, de fecha 27/01/2021, sobre la necesidad de redacción de Evaluación de Impacto en la Salud.
- Informe de EMPROACSA, con fecha 06/07/2021, sobre las infraestructuras hidráulicas existentes en la zona.
- Resolución de 23 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba en la que se emite Informe Ambiental Estratégico correspondiente a la Innovación PGOU de Moriles, Modificación ARIs SUNCO R-3 y SUNCO R-4, expediente EAE-20-012 (BOJA nº 125 de 1 de julio de 2021). En él se indica que la innovación-modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Código seguro de verificación (CSV):

**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**



EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 24-04-2023



- Registro de entrada con fecha 22/12/2021 del documento de aprobación inicial en el Ayuntamiento de Moriles.
- Solicitud del Ayuntamiento al SAU de la Diputación de Córdoba de fecha 13/01/2022 para la de emisión del informe de aprobación inicial.
- Consulta previa iniciada con fecha 24/03/2022, de un plazo de 20 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Con fecha 25 de abril de 2022 se ha emitido informe favorable por el servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación de Córdoba donde se hace constar lo siguiente:

'Este Servicio considera adecuada y procedente la modificación planteada ya que facilita el desarrollo de los suelos, al estar totalmente colmatada de edificaciones con un carácter industrial-almacenaje la nueva SUNCO-R4, y por otro lado aporta una ordenación más coherente en el SUNCO-R3. El ajuste de los ámbitos se considera igualmente coherente, dado que se define en base a dichas preexistencias edificatorias, así como sus usos.

Igualmente se considera adecuado el ajuste de densidades, de aprovechamientos y creación de nuevas áreas de reparto, así como de dotaciones.

#### Conclusión:

La presente Modificación es procedente, ajustándose su tramitación, contenido documental y determinaciones a la legislación de aplicación, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista técnico jurídico a los efectos de su aprobación inicial, correspondiendo al Ayuntamiento la valoración de su conveniencia y oportunidad.

Sólo deberá corregirse las indicaciones realizadas sobre la contabilización de lo aparcamientos, que podrá subsanarse para futuras aprobaciones.

Es necesario que, previamente a la aprobación inicial, haya transcurrido el plazo establecido en el Decreto de Consulta de la presente Modificación, formulada en virtud del Art. 133 de la LPACAP, así como la valoración de las posibles propuestas formuladas, que en caso de que se tuviesen en consideración, e implicase una modificación de este documento, conllevaría un nuevo informe de aprobación inicial.

#### Observaciones:

Código seguro de verificación (CSV):

**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**



EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 24-04-2023



Se ha de tener en cuenta en la tramitación del instrumento de planeamiento lo dispuesto en la Instrucción 2/2019 de la Dirección General de Urbanismo sobre el Expediente Completo de aprobación definitiva de los Instrumentos de Planeamiento General, referente a la documentación mínima (técnica y administrativa) necesaria para considerar completo el expediente'.

CUARTO: Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, el documento de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) que aquí se informa, ha sido sometido a consulta pública.

QUINTO: Según indica el informe favorable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación de Córdoba, tras la Aprobación Inicial, se deberán de solicitar los siguientes informes preceptivos:

Respecto de los informes preceptivos cuya emisión corresponde a la CCAA:

Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico:

Patrimonio Histórico, Art. 29.9 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía y 41 del Decreto 19/1995/7 de febrero que regula el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Dirección General de Salud Pública y Familias:

Impacto de la Salud. Art. 56.1. b y 58.2 de la Ley 16/2011 de la Ley de Salud Pública de Andalucía y el Art. 3,10 y 14.1 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre que regula el procedimiento de impacto para la salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Actualmente modificado por el DL 2/2020, de 9 de marzo de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Delegación Territorial Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en materia de:

Vivienda. Art. 10.4 de la Ley 1/2010 reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía.

Respecto de los informes preceptivos cuya emisión corresponde al Estado:

Código seguro de verificación (CSV):

**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**



EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 24-04-2023



- Ministerio de Hacienda sobre Patrimonio del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Art. 189 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre sobre el Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tras lo expuesto, el Servicio Jurídico que informa, entiende que en el estado de tramitación en que se encuentra la modificación del PGOU que afecta a las ARIs SUNCO R3 Y SUNCO R4, es pertinente la aprobación inicial de la Modificación.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, dejando a salvo una mejor opinión fundada en derecho.

ISABEL GUARDEÑO PINO  
FIRMA ELECTRÓNICA'

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 31.1.B)a) y 32.1.3.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta:

**1º.- APROBAR INICIALMENTE LA INNOVACIÓN DEL PGOU QUE AFECTA A LAS ARIS SUNCO R3 Y SUNCO R4** para reordenación interior de ambas, así como un reajuste de la delimitación existente entre ellas, y el cambio de uso (de residencial a industrial-almacenaje) y sistema (de compensación a cooperación) de la segunda.

**2º.- Proceder a la apertura de un periodo de información pública** por período de un mes mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, uno de los Diarios de mayor difusión en la Provincia, y Tablón de Edictos Electrónico. Además se publicará el documento en el portal de transparencia alojado en la web [www.moriles.es](http://www.moriles.es) así como su resumen ejecutivo.

**3º.- Remitir el expediente completo** y un ejemplar del documento, una vez finalizado el período de información pública, si no se hubieran presentado alegaciones, a la Delegación Territorial de Córdoba de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a fin de que emita informe preceptivo, de conformidad con lo establecido en el artículo

Código seguro de verificación (CSV):

**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**



EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 24-04-2023



31.2.C, 36.2.C y 32.1.3ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don Jesús David Osuna Fernández, como Portavoz del Grupo Popular,** manifestó que ésta es una modificación necesaria y llevamos bastante tiempo esperándola. Suponiendo que cuenta con la autorización y aprobación necesaria de los distintos promotores y propietarios de parcelas en dicha zona, **la aprobamos y votamos a favor de la Propuesta.**

**Don Pedro Antonio Romero de la Rubia, Portavoz del G. Socialista,** declaró, asimismo, el **voto favorable de su Grupo.**

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta presentada.

## **7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL DEL PGOU QUE AFECTA AL SECTOR SUS R5.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dio cuenta sucintamente del contenido del Informe-propuesta presentado y la procedente aprobación definitiva de la presente modificación del PGOU, cuyo objeto fundamental consiste en incorporar una nueva determinación para la ejecución de un vial que conecte la Calle Cervantes, sin salida actual, con la Calle Séneca, en el límite del suelo urbano y el urbanizable, aliviando el tráfico así en la primera. Todo ello, con los condicionantes que tiene la zona, por la que transcurre el oleoducto, que plantea la creación de un paseo-alameda que también conectará la Avenida del Deporte con la Ronda Sur y la Carretera de Las Navas.

A la vista de la documentación remitida a los Sres. y Sras. Concejales/as, a continuación se transcribe la Propuesta, contenida en el Informe de la Secretaría-Intervención, de fecha 10/08/2022, que se somete a aprobación y que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo, con fecha 24/08/2022:

### **“INFORME-PROPUESTA DE LA SECRETARÍA- INTERVENCIÓN**

Código seguro de verificación (CSV):

**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**



EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 24-04-2023





En relación al Expediente GEX 572/2020, se ha emitido con fecha 1 de agosto de 2022 por doña Isabel Guardado Pino, Servicio Jurídico del Área de Urbanismo, Informe con el siguiente tenor:

**'PRIMERO:** *Tras la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación con fecha 9 de noviembre de 2021 del expediente de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Moriles para modificar la ficha urbanística del Sector SUS R-5, el mismo fue expuesto al público por el plazo de un mes mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, uno de los Diarios de mayor difusión en la Provincia, y tablón de edictos electrónico. Además se ha publicado el documento en el portal de transparencia alojado en la web [www.moriles.es](http://www.moriles.es) así como su resumen ejecutivo.*

*En dicho plazo no se han efectuado alegaciones, constanding certificación al efecto emitida por el Sr. Secretario de fecha 6 de mayo de 2022,*

**SEGUNDO:** *Con fecha 28 de julio de 2022 se ha emitido **INFORME FAVORABLE** por la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.*

**TERCERO:** *Procede el sometimiento del expediente a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal para la Aprobación definitiva, en su caso.*

*Es todo cuanto tengo el honor de informar, dejando a salvo una mejor opinión fundada en derecho'.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 31.1.B)a) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta:

**1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA INNOVACIÓN DEL PGOU QUE AFECTA AL SECTOR SUS R5** para incorporar una nueva determinación para la ejecución de un vial que conecte las calles Cervantes y Calle Séneca, en el límite entre el suelo urbano y el suelo urbanizable.

17

Código seguro de verificación (CSV):

**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**



EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 24-04-2023



2º.- En caso de que se adopte acuerdo de Aprobación definitiva, dicho acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincial, si bien, con carácter previo deberá procederse, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la LOUA, a la inscripción del Documento de Innovación en el Registro Municipal y Autonómico de Instrumentos del Planeamiento”.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don Jesús David Osuna Fernández, como Portavoz del Grupo Popular,** manifestó que **votaba a favor de la Propuesta.**

**Don Pedro Antonio Romero de la Rubia, Portavoz del G. Socialista,** declaró, asimismo, el **voto favorable de su Grupo.**

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta presentada.

## **8º.- INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

La Sra. Alcaldesa dio cuenta al Pleno, para su información, del siguiente Documento y del consiguiente compromiso de cumplimiento que decidimos todos los miembros de la Corporación:

### **“DOCUMENTO INFORMATIVO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

El presente documento se redacta a efectos de informar, al menos someramente, a los miembros de este Órgano colegiado sobre el tratamiento de datos personales y el compromiso de confidencialidad.

A estos efectos, es preciso indicar que el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que 'todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función'. Este derecho se

Código seguro de verificación (CSV):

**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**



EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 24-04-2023



encuentra desarrollado por los artículos 14 a 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que especifica el modo que deberá producirse la solicitud, así como las particularidades para el ejercicio de la consulta.

En relación con esto, destacar también que el apartado 3 del artículo 16 del mencionado Reglamento, impone a todos los miembros de la Corporación que accedan a la información la **obligación de mantener la confidencialidad de la misma**:

'Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio'.

Sin embargo, debe recordarse que quien recibe los datos sólo podrá utilizarlos en el ámbito de sus competencias, toda vez que éste es el límite establecido por la propia normativa de Régimen Local, limitación recogida a su vez en el artículo 5.1.b) RGPD que establece que los datos 'no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines... ('limitación de la finalidad')'. Por ellos, la utilización de los datos se limitará al ejercicio de la función de control prevista en la Ley, sin que sea posible una posterior difusión de esos datos sin que estuviera amparada igualmente por alguna de las condiciones establecidas en el RGPD.

El incumplimiento de dichos principios básicos para el tratamiento ('limitación de la finalidad' e 'integridad y confidencialidad'), a tenor del artículo 5 del RGPD se contempla como infracción a la normativa de protección de datos personales en el artículo 83.5.a) RGPD; las mencionadas conductas están igualmente consideradas como infracción muy grave, a efectos de prescripción, en el artículo 72.1.a) LOPDGDD:

'En función de lo que establece el artículo 83.5 del Reglamento (UE) 2016/679 se consideran muy graves y prescribirán a los tres años las infracciones que supongan una vulneración sustancial de los artículos mencionados en aquel y, en particular, las siguientes:

a) El tratamiento de datos personales vulnerando los principios y garantías establecidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679”.

## CONCLUSIÓN:

Código seguro de verificación (CSV):

**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**



EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 24-04-2023



**Primero:** Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones que obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función. Teniendo la **obligación de mantener la confidencialidad de la misma, sobre todo si son documentos que sirvan como precedentes para acuerdos que aún no se han adoptado.**

**Segundo:** Los datos personales sólo podrán utilizarlos en el ámbito de sus competencias, toda vez que éste es el límite establecido por la propia normativa de Régimen Local, limitación recogida a su vez en el artículo 5.1.b) RGD que establece que los datos 'no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines'.

Finalizada su lectura, **el Pleno quedó enterado de dicho documento.**

### **9º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA (NÚMEROS 86 AL 225/2022, AMBOS INCLUSIVE) HASTA EL DÍA DE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, INCLUSIVE.**

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se dio cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la convocatoria de la sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 2 de junio de 2022 hasta el día de la fecha de la presente convocatoria incluido, comprendiendo los numerados desde el 226 al 385 de 2022, ambos inclusive.

A tal efecto, el Sr. Secretario entregó a los Portavoces de los Grupos Políticos una certificación comprensiva de la relación de dichos Decretos, con indicación, entre otros detalles, del asunto de cada uno de ellos, recordando a los presentes que los Sres. Concejales también tienen acceso autorizado, mediante la aplicación informática Cartera Electrónica/Libro de Resoluciones, a la totalidad de los Decretos dictados por la Alcaldía y al contenido íntegro de los mismos.

Tras lo cual, **el Pleno quedó enterado de todo lo anterior.**

### **10º.- MOCIONES DE URGENCIA, SI LAS HUBIERE.**

En este punto, la Sra. Presidenta demandó si algún Grupo Político deseaba someter a consideración del Pleno, por razones de urgencia, cualquier otro asunto no comprendido en la convocatoria, conforme al artículo 91.4 del R.O.F..

Código seguro de verificación (CSV):

**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**



EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 24-04-2023



No existiendo moción alguna, ordenó pasar al siguiente punto del Orden del día.

## 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de iniciar el turno de ruegos y preguntas, la **Sra. Alcaldesa** aclaró que los ruegos expresados y preguntas que habían sido planteadas el pasado Pleno Ordinario, celebrado el día 2 de junio, habían quedado debidamente respondidas, como así constaba en el Acta de la sesión, dando por suficientes las explicaciones expresadas en su día.

A continuación, la Sra. Presidenta ordenó el turno de **ruegos y preguntas**, produciéndose las siguientes intervenciones:

**Don Jesús David Osuna Fernández, Portavoz del Grupo Popular**, no teniendo **ningún ruego** que formular, planteó las siguientes **preguntas**:

**1ª.-** Muy en relación con el Documento que acabamos de ser informados, quería preguntarle acerca de una publicación que el Partido Socialista hizo el día 28 de julio, que contiene una captura de pantalla de un ordenador, no sabemos si del Secretario, de Alcaldía o del algún Concejal, en la que se muestra cuándo un Concejal de la Oposición abre o no abre unos expedientes. Quisiera saber si ese ordenador es alguno de los del Ayuntamiento y si dispone de autorización de la Alcaldía o de Secretaría para su publicación.

**2ª.-** ¿Las obras del teatro que se van a ejecutar en el antiguo Colegio García de Leaniz tienen fecha de inicio?

**3ª.-** En los contratos realizados para la gestión de la Piscina Municipal, socorristas por un lado y monitores y taquilla por otro, figuran dos empresas en los respectivos expedientes consultados. ¿No hubiera sido más oportuno haber hecho un solo contrato?

Finalizó, el Sr. Osuna, diciendo que se reservaba la opción de formular por escrito el resto de preguntas que tenía.

Seguidamente, la **Sra. Alcaldesa** pasó a dar respuesta a las preguntas formuladas y dijo lo siguiente:

**1ª.-** Con relación a la publicación, yo creo que esa información es pública y no creo que haya mayor problema.





2ª.- Las obras del teatro están sujetas a los Planes Provinciales, siendo, por tanto, la Diputación la que las adjudica por el importe que sea. Nuestro Proyecto entraría en el 2º Bienio (2022-2023) y, hasta la fecha, hemos aprobado el Proyecto definitivo que está en el Departamento de Contratación para su adjudicación, no contando aún con la comunicación de la fecha de inicio, que pudiera ser en 2022 o a primeros de 2023.

3ª.- En relación a los contratos de lo Piscina, lo único que justifica que haya habido dos contratos es el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que por la premura existente, no hemos podido hacer un procedimiento abierto, con la suma de los dos contratos. Para que pudiéramos realizar un contrato directo las cuantías deben ser inferiores a lo que marca la Ley de Contratos, por eso hemos separado las contrataciones de los monitores y la de los socorristas. De cara al año que viene podremos hacer ya un expediente de contratación mucho más amplio en el que sea una única empresa adjudicataria la que pueda explotar esta gestión.

Habiendo finalizado de dar respuesta a las preguntas formulados y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas del día indicado de su comienzo, extendiéndose la presente Acta de la que yo, el Secretario, doy fe.-----

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,

Fdo.: Francisca A. Carmona Alcántara

Fdo.: José Manuel García Casado

Código seguro de verificación (CSV):



**EF28 5FF8 8987 4A30 7C90**

EF285FF889874A307C90

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 24-04-2023

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 24-04-2023